

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el C. Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, respecto a la autorización de una nueva convocatoria para la concesión de dos espacios para cafeterías en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte, el Regidor Sergio Barreara Sepúlveda, presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto la autorización de una nueva convocatoria para la reposición del proceso de concesión de dos espacios para cafeterías dentro del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), en virtud de no haber existido proponentes o concursantes, así como la propuesta de modificación a las bases generales del concurso, iniciativa que fue remitida para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes ya señaladas en el proemio del presente dictamen, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 207/2020.

2. La iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“...

HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA en mi carácter de regidor, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito elevar a su consideración la presente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto la nueva Convocatoria para la reposición del proceso de Concesión de cafeterías dentro del Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ), en virtud de no haber existido proponentes o concursantes, así como la propuesta de modificación a las bases generales del concurso. Lo anterior, para hacer un proceso con más claridad y transparencia, por lo que me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1.- En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de julio del año 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el escrito que suscribe el C. Eduardo Gómez, en representación de cafeterías Más Coffe “We Proudly Serve STARBUCKS”, quien solicitó al Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la adjudicación directa de un espacio ubicado dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la instalación de una cafetería, para lo cual ofrece en contraprestación lo siguiente:

- Pagar una renta mensual de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio vigente.*
- Aportar una donación única en efectivo al DIF Municipal de Zapopan por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).*
- Contribuir y adecuar las instalaciones de terraza y pasillo planta baja del CISZ.*
- 20 veinte mesas cuadradas.*
- 80 ochenta sillas.*
- Montar barra de servicio del comedor de los empleados del Municipio con refrigerador industrial, 5 cinco microondas y alacenas.*

El cual fue turnado para su estudio y dictaminación correspondiente a las Comisiones Colegiadas y Permanentes, bajo el número de expediente número 192/19.

2.- La Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 0404/1/P/2019/457 de fecha 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para la debida integración del expediente materia de estudio, a la Sociedad denominada Más Coffe “We Proudly Serve STARBUCKS”, a efecto de que remitiera a la brevedad posible el proyecto técnico y ejecutivo de la cafetería que pretende instalar, el cual contenga la superficie requerida y los aspectos de construcción que en su caso se llevarían a cabo, así como aquella información técnica necesaria para el estudio de su petición.

A lo cual, en vía de contestación, mediante escrito de fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por parte de la empresa se hizo llegar a la Dirección de Integración y Dictaminación, lo siguiente:

- a) Copia simple del Acta Constitutiva de Proyectos Sustentables de Occidente, S.A. de C.V.*
- b) Copia simple de Acta de Asamblea de Proyectos Sustentables de Occidente, S.A. de C.V.*
- c) Copia simple de la identificación oficial (INE) del representante legal.*

3.- *El día 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, en la que, se dio cuenta con el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes de la Fracción Edilicia de MORENA, José Hiram Torres Salcedo, Wendy Sofía Ramírez Campos, Denisse Durán Gutiérrez y Carlos Gerardo Martínez Domínguez, el cual tiene por objeto transparentar el proceso de licitación de espacios municipales, concretamente al Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) y al Zoológico Villa Fantasía, con relación a la instalación de los servicios de cafetería.*

El cual también fue turnado e integrado al presente expediente 192/19, para ser analizado y resuelto conjuntamente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

4.- *En Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 13 trece de julio del año 2020 dos mil veinte, se votó a favor el expediente 192/19; aprobando llevar a cabo la Convocatoria para iniciar el procedimiento de Concesión para dos espacios públicos municipales correspondientes a cafetería y comedor dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), así mismo se aprobaron las Bases Generales con los lineamientos para el proceso.*

5.- *Los días 07 siete y 12 doce de septiembre del 2020 dos mil veinte fue publicada la Convocatoria para la Concesión del Servicio de Cafetería, Alimentos y Bebidas en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) en dos periódicos de circulación estatal (Milenio y El Informador), en la página web del municipio en el siguiente link <https://www.zapopan.gob.mx/v3/convocatorias/bases-para-la-concesion-del-servicio-de-cafeteria-y-alimentos-en-el-cisz> y en la Gaceta Municipal.*

Asimismo se entregaron las Bases por medio físico en las oficinas de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, acudiendo tres interesados.

6.- *El día 17 diecisiete del mes de septiembre del 2020 dos mil veinte se llevó a cabo la Visita Guiada a las instalaciones donde se desarrollará el servicio de alimentación de la concesión antes referida, a la cual se presentó un interesado así como un delegado de cada una de las siguientes dependencias: Contraloría Ciudadana, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Jefatura de Gabinete, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Conservación de Inmuebles, y por parte de los regidores en carácter de visores acudieron diversos representantes.*

Se elaboró un acta, a efecto de constatar los hechos que tuvieron lugar como parte de la referida visita, que fue firmada por los funcionarios asistentes.

7.- *El día 30 treinta de septiembre del 2020 dos mil veinte a las 10:00 diez horas fue la fecha límite para la Presentación de Propuestas, en las oficinas de la Coordinación General de Administración Gubernamental, sin embargo **no se recibió en tiempo y forma ninguna propuesta.***

Por su parte, la Contraloría Ciudadana del Municipio, quien estuvo presente dando fe de los hechos, elaboraron el acta respectiva.

8.- Con fecha 19 de octubre del 2020, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental emitió el oficio 0600/056/2020 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, informando de los resultados obtenidos. Lo anterior, en cumplimiento con el Acuerdo Quinto del Expediente 192/19 votado y aprobado en la Sesión Ordinaria descrita en el antecedente cuarto de la presente iniciativa, el cual menciona lo siguiente:

“ ... QUINTO.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá de rendir al Pleno del Ayuntamiento, un informe de los resultados obtenidos, al efectuarse la asignación de la concesión de los dos espacios municipales, informando a detalle los pormenores de la misma.-...”

En razón de los antecedentes aquí vertidos, me permito formular a Ustedes las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio “personalidad jurídica y patrimonio propios”.

2. De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.

3. En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en su Artículo 50, lo siguiente

“Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;...”

4. Dicha concesión se regirá bajo lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concretamente en el Capítulo III “De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales”, que dispone lo siguiente:

“Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales, el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Artículo 105. *La convocatoria debe contener:*

- I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;*
- II. El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público;*
- III. La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud;*
- IV. La fecha límite para la presentación de la solicitud; y*
- V. Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión.*

Artículo 106. *El Ayuntamiento debe proporcionar a los interesados en presentar solicitud para obtener la concesión, la información necesaria para que tengan conocimiento completo de las características, objetivos y demás circunstancias de la concesión.*

Los Ayuntamientos deben establecer y desarrollar esta obligación en los reglamentos municipales.

Artículo 107. *Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:*

- I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;*
- II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;*
- III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;*
- IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;*
- V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;*

VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y

VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Artículo 108. *En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:*

I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

II. La de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio;

III. La de que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;

IV. El derecho del Ayuntamiento, como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público;

V. La obligación del concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;

VI. La de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio;

VII. La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público;

VIII. La de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas;

IX. La obligación del concesionario de someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa; y

X. La prohibición de enajenar o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito del Ayuntamiento.

Artículo 109. *Las concesiones sobre bienes o servicios públicos municipales no pueden ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales concesiones.*

Artículo 110. *Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada*

de sus integrantes, y exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

Artículo 111. *Las concesiones de bienes y servicios públicos municipales se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:*

- I. Vencimiento del término;*
- II. Renuncia del concesionario;*
- III. Desaparición del bien objeto de la concesión;*
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;*
- V. Declaratoria de rescate; y*
- VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.*

Artículo 112. *Los Ayuntamientos pueden revocar las concesiones municipales cuando:*

- I. Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión;*
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;*
- III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;*
- IV. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y*
- V. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.*

Artículo 113. *Las concesiones caducan:*

- I. Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en la concesión;*
- II. Cuando concluya el término de su vigencia; y*
- III. Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.*

Artículo 114. *La nulidad, caducidad o revocación de las concesiones sobre bienes del dominio público se dictan por la autoridad judicial cuando proceda conforme a la ley, reglamentos o disposiciones del contrato de concesión.*

Cuando la nulidad se funde en error, dolo o violencia y no en la violación de la ley, o en la falta de los supuestos de hecho para el otorgamiento de la concesión, ésta puede ser confirmada por el Ayuntamiento tan pronto como cesen tales circunstancias. En ningún caso puede anularse una concesión por alguna de las circunstancias anteriores, después de pasados cinco años de su otorgamiento.

La nulidad de las concesiones de bienes y servicios públicos municipales opera retroactivamente, pero el Ayuntamiento puede limitar esta retroactividad cuando a su juicio el concesionario haya procedido de buena fe.

Artículo 115. *Procede rescatar los bienes y servicios públicos municipales concesionados por causas de utilidad o interés público, mediante indemnización.*

La declaratoria de rescate hecha por el Ayuntamiento, hace que los bienes y servicios públicos materia de la concesión, así como los bienes, equipo e instalaciones destinadas directa o indirectamente a los fines de la concesión, ingresen de pleno derecho al patrimonio del Municipio, desde la fecha de la declaratoria.

Artículo 116. *Puede autorizarse al concesionario a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión, cuando los mismos no son útiles para el uso, aprovechamiento o explotación del bien por parte de su titular, y puedan ser aprovechados por el concesionario, pero en este caso su valor real actual se deducirá del monto de la indemnización.*

Artículo 117. *En la declaratoria de rescate se deben establecer las bases generales que sirvan de base para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario. En ningún caso puede tomarse como base para fijar el monto de indemnización, el valor intrínseco de los bienes concesionados.*

Artículo 118. *Si el afectado está conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tiene carácter definitivo. Si no está conforme, el importe de la indemnización se determina por la autoridad judicial a petición del interesado.*

Artículo 119. *El Congreso del Estado debe fijar anualmente las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados a través de las leyes de ingresos correspondientes.*

Si para el primero de enero de cada año, no se ha hecho la publicación de precios o tarifas, se debe proceder de la siguiente forma:

I. Si al servicio no se le ha fijado precio o tarifa, éste continuará proporcionándose por el municipio, y se cobrará por el concesionario hasta la publicación de la ley de ingresos aplicable; y

II. Si ya han venido operando bajo precio o tarifa, éstos se prorrogarán por el tiempo que duren, sin entrar en vigor los nuevos.”

Por su parte, la citada Ley en su artículo 82 fracciones I establece que el patrimonio municipal está integrado por los bienes de dominio público”.

5. El CISZ es un edificio de reciente apertura que concentrará una serie de actividades y trámites gubernamentales, principalmente municipales, y que en general brindará servicios a la población tanto del municipio como de otras partes de la ciudad e inclusive a visitantes foráneos.

6. Actualmente tanto los trabajadores del municipio que desarrollan sus actividades en el CISZ como los ciudadanos que concurren para la realización del algún trámite o consulta, no cuentan con opciones para poder desayunar, comer o simplemente consumir una bebida o un refrigerio. Para el Gobierno Municipal de Zapopan debe ser importante que tanto los funcionarios como el público en general cuenten con alternativas que hagan cómoda su estadía en el edificio.

7. De acuerdo a lo anterior, con base en el Acuerdo Primero del Expediente 192/19 votado en Sesión Ordinaria de fecha 13 trece de julio del año 2020 dos mil veinte, descrito en los antecedentes de la presente iniciativa, así como el acuerdo relativo al mismo expediente votado en Sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto del mismo año, el H. Ayuntamiento de Zapopan, autorizó al Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento a emitir la convocatoria pública para la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para brindar en ellos el servicio de venta de alimentos y bebidas.

8. El proceso para determinar al concesionario de los espacios municipales mencionados, inició el 7 siete de septiembre de 2020 dos mil veinte y concluyó el 6 seis de octubre del mismo año, sin embargo, debido a que no fue presentada ninguna propuesta en tiempo y forma, no fue posible asignar la concesión a ningún interesado.

9. Por tales motivos y toda vez que el Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ) se encuentra ocupado casi en su totalidad, queda vigente la necesidad de contar con un espacio adecuado de cafetería y comedor para los empleados del Municipio de Zapopan que laboran en dicho edificio, así como para los ciudadanos que asisten a realizar trámites diversos.

10. Dadas las circunstancias anteriores, solicité a la Dirección de Proyectos Estratégicos del Municipio de Zapopan, un análisis para tratar de identificar los motivos que pudieron haber inhibido la participación de interesados en la concesión, y que por lo tanto, no se hayan recibido propuestas.

11. Los motivos detectados son los siguientes:

- *Debido a la crisis de salud derivada del COVID19, el momento en el cual se encuentra el municipio, y en general todo el país e inclusive el mundo, representa retos adicionales desde el punto de vista económico para los empresarios y obviamente para los posibles interesados en la concesión. Los riesgos asociados a cualquier emprendimiento, en este momento son mayores que en épocas normales, lo cual, de manera entendible, reduce el interés por participar en procesos como el que recién se realizó.*

- *Para los empresarios del sector de servicios, y específicamente los dedicados a las actividades de preparación y venta de alimentos, no es común participar en licitaciones o concursos, por lo cual, seguir las instrucciones de las bases del concurso y presentar una propuesta para lograr la concesión, pudo haber sido percibido como una tarea complicada y por lo tanto generó desinterés por participar en el proceso.*

- *Se entiende que con el tiempo la entrada en funcionamiento del Parque Zapopan Central brindará importantes oportunidades para el concesionario, especialmente en lo que se refiere a la instalación que se ubicará en la planta baja del CISZ, sin embargo la consolidación del parque y la normalización de su afluencia tardarán algunos meses, lo cual también puede considerarse un elemento que reduce el atractivo para algunos interesados.*

2. Con base en lo expuesto, y dada la necesidad que aún está vigente de brindar el servicio de alimentos y bebidas tanto a empleados como a visitantes del CISZ, se realiza la siguiente propuesta de unas nuevas bases para reponer el concurso para la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para brindar en ellos el servicio de venta de alimentos y bebidas.

3. Esta modificación de las bases están redactadas de manera que ayuden a superar los problemas que se han expuesto con anterioridad, por lo cual presentan las siguientes características:

- *Si bien son más extensas que la versión anterior, están organizadas de una manera en la que son más entendibles por los interesados. Además, se aprovechó para corregir algunas inconsistencias e incluir algunas precisiones referentes a los requerimientos que deberá cumplir el concesionario.*

- *Se elaboró un anexo llamado “Guía para la presentación de propuestas” cuyo propósito es auxiliar a los posibles interesados a presentar su propuesta para convertirse en concesionario. Está redactado de una manera muy sencilla y entendible, evitando el lenguaje legal y técnico, lo cual sin duda ayudará a que los posibles postores entiendan mucho más fácilmente el proceso.*

- *Se elaboraron formatos anexos a las bases, que ayudarán a que la elaboración y presentación de propuestas se simplifiquen, pues los interesados únicamente tendrán que complementar los datos que se solicitan.*

- *Se propone reducir el importe mínimo a pagar como contraprestación, ayudando a que las corridas financieras que realicen los interesados sean atractivas y eso mejore las condiciones para la presentación de propuestas.*
- *Se propone ofrecer un periodo de gracia para que el concesionario tenga oportunidad de estabilizar sus ingresos antes de pagar la primera contraprestación, de manera que este periodo sería desde el momento de ser declarado ganador, y hasta un mes después de haber iniciado operaciones en los espacios concesionados.*

14. *En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que tiene por objeto lanzar la nueva Convocatoria para la reposición del proceso de Concesión de dos espacios para cafeterías dentro del Centro Integral de Servicios de Zapopan (CISZ), en virtud de no haber existido proponentes o concursantes, así como la propuesta de modificación a las bases generales del concurso.*

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo III “De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales”, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos aplicables; los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35 42, 46, 53 y 54 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se reponga el procedimiento de Concesión, en virtud de haberse declarado desierto, por no haberse presentado concursante alguno. Lo anterior, mediante una nueva Convocatoria, un proceso claro, transparente y abierto para quienes deseen participar, a efecto de garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

SEGUNDO.- *Se aprueben las modificaciones a las bases generales de la concesión, misma que se adjuntan a esta Iniciativa (Anexo I), y cuyo proceso se instrumentará a través de una convocatoria pública, suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de las publicaciones que se establecen en este Acuerdo, para una mayor difusión.*

TERCERO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos; para su análisis, y posterior dictaminación.*

CUARTO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo. ...”.

3. Con fecha de 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, fue recepcionado en la Secretaría del Ayuntamiento, diverso oficio número 0600/056/2020, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, signado por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, quien entre otras cosa, mencionó lo siguiente:

“...

En razón de lo anterior, le informo lo siguiente:

- *Los días 07 siete y 13 trece de septiembre del 2020 dos mil veinte fue publicada la Convocatoria para la Concesión del Servicio de Cafetería, Alimentos y Bebidas en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) en dos periódicos de circulación estatal (Milenio y El Informador), en la página web del municipio en el siguiente link <https://www.zapopan.gob.mx/v3/convocatorias/bases-para-la-concesion-del-servicio-de-cafeteria-y-alimentos-en-el-cisz> y en la Gaceta Municipal. Asimismo se entregaron las Bases por medio físico en las oficinas de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, acudiendo tres interesados, por lo que se anexa al presente copia simple de la lista del registro correspondiente.*

- *El día 17 diecisiete del mes de septiembre del 2020 dos mil veinte se llevó a cabo la Visita Guiada a las instalaciones donde se desarrollará el servicio de alimentación de la concesión antes referida, a la cual se presentó un interesado así como un delegado de cada una de las siguientes dependencias: Contraloría Ciudadana, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Jefatura de Gabinete, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Dirección de Conservación de Inmuebles, y por parte de los regidores en carácter de visores acudieron diversos representantes. A efecto de constatar los hechos que tuvieron lugar como parte de la referida visita se elaboró un acta que fue firmada por los funcionarios asistentes.*

- *Para la Formulación de Consultas se recibió un solo mensaje de correo electrónico al cual se le dio respuesta por la misma vía mediante acta elaborada exprofeso de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte. Asimismo, esta acta fue fijada en las oficinas de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, ubicadas en el primer piso del edificio denominado CISZ, y se encuentra publicada en la siguiente liga: <https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/ActaRespuestasConsultasConcesion.pdf>.*

- *El acto de Presentación de Propuestas tenía como fecha límite el día 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte a las 10:00 diez horas en las oficinas de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, sin embargo no se recibió en tiempo y forma ninguna propuesta. Este hecho fue constatado por parte de los representantes presentes de la Contraloría Ciudadana del Municipio, quienes elaboraron un acta relatando los pormenores sucedidos.*

- *El día 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte, a las 10:37 diez horas con treinta y siete minutos, se presentó en la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental una persona para hacer entrega de una propuesta rotulada a nombre de “Black Coffe Gallery”. Se recibió la citada propuesta por parte de la Dirección de Administración, redactándose además una Acta Circunstanciada de Hechos dejando constancia de la recepción de los sobres y que éstase dio fuera de los tiempos establecidos en las Bases del proceso para la asignación de la concesión, por lo cual no se consideró procedente su apertura y revisión.*

- *Con fecha 5 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte se reunieron los delegados de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, Sindicatura Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Jefatura de Gabinete para dar cumplimiento al punto II.1.8 de las Bases, redactando el reporte correspondiente a la revisión de las propuestas recibidas. Sin embargo, como se ha relatado con anterioridad. No fue posible realizar revisión alguna debido a que no se presentaron propuestas en tiempo y forma, lo cual quedo constatado en la redacción del mencionado reporte, del cual se anexa copia simple.*

Se anexan al presente copias simples de las Actas levantadas para cada uno de los procesos referidos, además de los documentos que forman parte del proceso y que a sui vez fueron publicados en el sitio web del municipio www.zapopan.gob.mx.

Finalmente, le solicito se ponga a consideración del Pleno del Ayuntamiento el informe detallado a través del presente oficio, a fin de que se resuelva la pertinencia de iniciar un nuevo proceso de licitación para la selección del concesionario del servicio de cafetería, alimentos y bebidas en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) o en su caso se determinen las acciones administrativas y legales a seguir, haciendo mención que el citado edificio se encuentra ocupado casi en su totalidad, por lo que queda vigente la necesidad de contar con un espacio adecuado de cafetería y comedor para los empleados del Municipio de Zapopan que laboran en dicho edificio, así como para los ciudadanos que asisten a realizar trámites diversos.

...”

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. Que para el tema que nos ocupa respecto de la concesión de dos espacios municipales en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), de cafetería y cafetería con comedor, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras conforme con lo dispuesto por los artículos 46, 54 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consideramos por una parte, que una vez vistos los antecedentes, en el cual el C. Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, hace una clara exposición referente a emitir una nueva convocatoria para la concesión de dos espacios municipales en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), de cafetería y cafetería con comedor, amén de lo vertido por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, en su informe emitido al Pleno del Ayuntamiento, en el cual refiere que solo fue recibida (fuera de tiempo) una propuesta para dicha concesión, propuesta que llegó con 37 treinta y siete minutos de atraso, por lo que dicha convocatoria fue declarada desierta, por lo que propone el inicio de un nuevo proceso de licitación para la selección del concesionario del servicio de cafetería, alimentos y bebidas en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).

4. En ese tenor, y dado que la prioridad del Ayuntamiento es transparentar los procesos de concesión de espacios públicos municipales, tal y como se ha manifestado públicamente por las autoridades del Municipio, en donde se ejecute y lleve a cabo un proceso libre y abierto para las personas físicas y jurídicas con capacidad legal que deseen participar, es que se considera procedente tal y como lo propone el C. Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, el llevar a cabo una convocatoria abierta para la concesión de los espacios ubicados dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la instalación y prestación de servicios de una cafetería y una cafetería con comedor para los empleados del Municipio de Zapopan, para lo cual, dicha concesión se regirá bajo lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concretamente en el Capítulo III “De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales”, que dispone lo siguiente:

*“Artículo 103. **Los bienes** y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, **previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.***

*Artículo 104. **Para la concesión de bienes** y servicios públicos municipales, **el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.***

El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.

Artículo 105. La convocatoria debe contener:

- I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;*
- II. El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público;*
- III. La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud;*
- IV. La fecha límite para la presentación de la solicitud; y*

V. Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión.

Artículo 106. *El Ayuntamiento debe proporcionar a los interesados en presentar solicitud para obtener la concesión, la información necesaria para que tengan conocimiento completo de las características, objetivos y demás circunstancias de la concesión.*

Los Ayuntamientos deben establecer y desarrollar esta obligación en los reglamentos municipales.

Artículo 107. *Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:*

I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;

II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;

III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;

IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;

V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;

VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y

VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público.

Artículo 108. *En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:*

I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

II. La de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio;

III. La de que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;

IV. El derecho del Ayuntamiento, como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público;

V. La obligación del concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;

VI. La de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio;

VII. La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público;

VIII. La de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas;

IX. La obligación del concesionario de someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa; y

X. La prohibición de enajenar o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito del Ayuntamiento.

Artículo 109. *Las concesiones sobre bienes o servicios públicos municipales no pueden ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales concesiones.*

Artículo 110. *Los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría calificada de sus integrantes, y exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.*

Artículo 111. *Las concesiones de bienes y servicios públicos municipales se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:*

- I. Vencimiento del término;*
- II. Renuncia del concesionario;*
- III. Desaparición del bien objeto de la concesión;*
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;*
- V. Declaratoria de rescate; y*
- VI. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.*

Artículo 112. *Los Ayuntamientos pueden revocar las concesiones municipales cuando:*

- I. Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión;*
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;*
- III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;*
- IV. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y*
- V. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.*

Artículo 113. *Las concesiones caducan:*

- I. Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en la concesión;*
- II. Cuando concluya el término de su vigencia; y*
- III. Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.*

Artículo 114. *La nulidad, caducidad o revocación de las concesiones sobre bienes del dominio público se dictan por la autoridad judicial cuando proceda conforme a la ley, reglamentos o disposiciones del contrato de concesión.*

Cuando la nulidad se funde en error, dolo o violencia y no en la violación de la ley, o en la falta de los supuestos de hecho para el otorgamiento de la concesión, ésta puede ser confirmada por el Ayuntamiento tan pronto como cesen tales circunstancias. En ningún caso puede anularse una concesión por alguna de las circunstancias anteriores, después de pasados cinco años de su otorgamiento.

La nulidad de las concesiones de bienes y servicios públicos municipales opera retroactivamente, pero el Ayuntamiento puede limitar esta retroactividad cuando a su juicio el concesionario haya procedido de buena fe.

Artículo 115. *Procede rescatar los bienes y servicios públicos municipales concesionados por causas de utilidad o interés público, mediante indemnización.*

La declaratoria de rescate hecha por el Ayuntamiento, hace que los bienes y servicios públicos materia de la concesión, así como los bienes, equipo e instalaciones destinadas directa o indirectamente a los fines de la concesión, ingresen de pleno derecho al patrimonio del Municipio, desde la fecha de la declaratoria.

Artículo 116. *Puede autorizarse al concesionario a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión, cuando los mismos no son útiles para el uso, aprovechamiento o explotación del bien por parte de su titular, y puedan ser aprovechados por el concesionario, pero en este caso su valor real actual se deducirá del monto de la indemnización.*

Artículo 117. *En la declaratoria de rescate se deben establecer las bases generales que sirvan de base para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario. En ningún caso puede tomarse como base para fijar el monto de indemnización, el valor intrínseco de los bienes concesionados.*

Artículo 118. Si el afectado está conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tiene carácter definitivo. Si no está conforme, el importe de la indemnización se determina por la autoridad judicial a petición del interesado.

Artículo 119. El Congreso del Estado debe fijar anualmente las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados a través de las leyes de ingresos correspondientes.

Si para el primero de enero de cada año, no se ha hecho la publicación de precios o tarifas, se debe proceder de la siguiente forma:

I. Si al servicio no se le ha fijado precio o tarifa, éste continuará proporcionándose por el municipio, y se cobrará por el concesionario hasta la publicación de la ley de ingresos aplicable; y

II. Si ya han venido operando bajo precio o tarifa, éstos se prorrogarán por el tiempo que duren, sin entrar en vigor los nuevos.”

Por su parte, la citada Ley en su artículo 82 fracciones I establece que el patrimonio municipal está integrado por los bienes de dominio público”.

5. En tal virtud, y con el objeto de otorgar mayor transparencia al proceso de concesión de los espacios públicos dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de los servicios de cafetería y comedor, las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras consideramos procedente lo expuesto por el C. Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, referente al proceso de concesión de dichos servicios, para garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprobando las bases generales de la concesión, misma que se instrumentará a través de una convocatoria pública, suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de las publicaciones que se establecen en este Acuerdo.

Las disposiciones generales para delinear el proceso y para orientar las bases de concesión se anexan a este Acuerdo, para regirlo en sus términos, identificado como **Anexo 1**, denominado “Convocatoria Pública y Bases para la Concesión Dos Espacios Públicos para el Servicio de

Cafetería, Alimentos y Bebidas en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ)”, además de los formatos elaborados para efecto de facilitarle el proceso de participación a los interesados, identificados como ANEXO A “Escrito original de aceptación de las condiciones del proceso”, ANEXO B “Manifestación de contar con el conocimiento y experiencia necesarios”, ANEXO C “Precios unitarios de los productos a ofrecer”, ANEXO D “Propuesta de contraprestación mensual”, ANEXO E “Presentación de Aclaraciones”, ANEXO F “Croquis del espacio ubicado en la planta baja del edificio CISZ” y “Croquis del espacio ubicado en el 2o. Nivel del edificio CISZ”, ANEXO G “Guía para presentar propuesta”.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo III “De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales”, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos aplicables; los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35 46, 54 y 59 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba emitir una nueva convocatoria para la concesión de dos espacios públicos municipales dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), para la prestación de servicios de cafetería y cafetería con comedor para los empleados municipales que laboran en dicho Centro y los ciudadanos que acudan a él, mediante un proceso transparente y abierto para quienes deseen participar, a efecto de garantizar las mejores condiciones de prestación del mismo y la transparencia del proceso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sujeto a las bases generales y términos que se anexan a este Acuerdo como parte integrante del mismo (identificado como **Anexo 1**, denominado “Convocatoria Pública y Bases para la Concesión Dos Espacios Públicos para el Servicio de Cafetería, Alimentos y Bebidas en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ)”, además de los formatos elaborados para efecto de facilitarle el proceso de participación a los interesados, identificados como ANEXO A “Escrito original de aceptación de las condiciones del proceso”, ANEXO B “Manifestación de contar con el conocimiento y experiencia necesarios”, ANEXO C “Precios unitarios de los productos a

ofrecer”, ANEXO D “Propuesta de contraprestación mensual”, ANEXO E “Presentación de Aclaraciones”, ANEXO F “Croquis del espacio ubicado en la planta baja del edificio CISZ” y “Croquis del espacio ubicado en el 2o. Nivel del edificio CISZ”, ANEXO G “Guía para presentar propuesta”), y cuyo proceso se instrumentará a través de una convocatoria pública, suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, la cual deberá de publicarse en la Gaceta del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la página web del Municipio, además de las publicaciones que se establecen en este Acuerdo.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para efecto de que con apoyo de la Sindicatura Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y de la Jefatura de Gabinete, a las que también se notificará esta resolución, se ejecuten los términos de las bases de licitación anexas, respecto de la concesión de los espacios municipales materia de la concesión, los plazos, días y lugares, en que se efectuarán las etapas del proceso (publicación de las bases, plazo para recepción de propuestas, visita al sitio de la concesión, contestación de las dudas de los participantes, apertura de propuestas, acto de análisis, evaluación y fallo de la concesión), para la concesión de los espacios públicos municipales ubicados dentro de las instalaciones del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), con relación a los servicios de cafetería y cafetería con comedor para los empleados y usuarios del Centro, así como para que instrumenten ese proceso, y lo lleven a cabo cuidando el interés municipal en los términos aprobados en el presente dictamen y sujetando dicho proceso a lo establecido en el Capítulo III “De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y a lo previsto en este Acuerdo.

Notifíquese también a la Dirección de Conservación de Inmuebles, para su debido cumplimiento.

A los eventos del proceso de concesión, como son la visita al sitio, apertura de propuestas, evaluación de las mismas y acto de adjudicación se convocará por parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, para que cualquiera que esté interesado en el proceso pueda presenciarlo como

visores, sin que sea necesaria la presencia de ellos, de no decidir acudir, para realizar dichos eventos. La Contraloría Ciudadana también deberá de estar presente por conducto de un representante del área, para que se desahogue el proceso en sus etapas.

TERCERO. Notifíquese de igual manera a la Tesorera Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá de rendir al Gobierno Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, un informe de los resultados obtenidos del proceso de licitación, informando a detalle los pormenores de la misma, para que el Pleno del Ayuntamiento determine y vote el fallo del proceso de licitación de la concesión de los dos espacios municipales.

QUINTO. Notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para sus efectos legales a que haya lugar, así como para que una vez que se realice el proceso de concesión, se elabore el contrato de concesión correspondiente, auxiliándose de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y de la Jefatura de Gabinete.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al TESORERO MUNICIPAL, al COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
15 DE DICIEMBRE DE 2020

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
EN CONTRA

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
EN CONTRA

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 207/2020 Resuelve la iniciativa presentada por el C. Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, respecto a la autorización de una nueva convocatoria para la concesión de dos espacios para cafeterías en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
17 DE MARZO DE 2020**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
AUSENTE

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
AUSENTE

MARÍA ORNELAS OROZCO
A FAVOR

FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 207/2020 Resuelve la iniciativa presentada por el C. Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, respecto a la autorización de una nueva convocatoria para la concesión de dos espacios para cafeterías en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2021

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
18 DE NOVIEMBRE DE 2020

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
EN CONTRA

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

JLTB/JALC/ASSC